

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT
SOBRE LÍMITES DE CAPTURA DE PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR**

CONSCIENTE de que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) indica que el total de capturas del stock del Atlántico sur se ha venido reduciendo desde 1995, tal como recomendó el SCRS, si bien algunos países han incrementado sus niveles de captura comunicada;

CONSIDERANDO que el SCRS señala que las tendencias contradictorias de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de pesquerías dirigidas y de captura fortuita no dan resultados fiables del modelo de producción del caso base y, por tanto, tampoco estimaciones fiables del Rendimiento Máximo Sostenible (RMS);

CONSCIENTE de que el SCRS recomienda que la captura debe permanecer al mismo nivel de los últimos años;

RECORDANDO que respecto al pez espada del Atlántico sur, la ordenación se ha basado en los dos últimos años en cuotas autónomas y que es necesario desarrollar de inmediato un sistema de límite de capturas con acuerdos de distribución de Total Admisible de Capturas (TAC), adoptado en la reunión de la Comisión de 2000, y que se estipuló que la Comisión negociase y adoptase un acuerdo de distribución del TAC de pez espada del Atlántico sur en su reunión de 2001;

RECORDANDO ASISMISMO que en su reunión de 2001 la Comisión adoptó los *Criterios de Asignación de Posibilidades de Pesca*;

CONSCIENTE de que es conveniente introducir un enfoque plurianual para conseguir una eficaz conservación de los stocks de peces, así como para permitir un desarrollo gradual y programado de las pesquerías de pez espada de algunas de las Partes;

RECORDANDO ADEMÁS la necesidad de aplicar los *Criterios de Asignación de Posibilidades de Pesca*, adoptados por la Comisión en 2001, con el fin de realizar una distribución justa y equitativa del stock de pez espada del Atlántico sur;

RECORDANDO que la aplicación de las normas de los nuevos criterios de asignación debe hacerse de forma gradual, permitiendo la adaptación de todas las Partes que participan en las pesquerías y que esta Recomendación constituye un gran impulso en la introducción de este enfoque en ICCAT;

RECONOCIENDO que este enfoque plurianual en la ordenación del pez espada del Atlántico sur refleja el impulso de los criterios de asignación para el período en cuestión;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

1 Para 2003, 2004, 2005 y 2006, el TAC y los límites de captura sean los siguientes:

	2003		2004		2005		2006	
TAC	15.631		15.776		15.956		16.055	
Brasil (1)	4.086	26,14%	4.193	26,58%	4.296	26,92%	4.365	27,19%
Comunidad europea	5.950	38,07%	5.850	37,08%	5.850	36,66%	5.780	36,00%
Sudáfrica	890	5,69%	1.009	6,40%	1.070	6,71%	1.140	7,10%
Namibia	890	5,69%	1.009	6,40%	1.070	6,71%	1.140	7,10%
Uruguay	850	5,44%	850	5,39%	850	5,33%	850	5,29%
Estados Unidos (2)	100	0,64%	100	0,63%	100	0,63%	120	0,75%
Côte d'Ivoire	100	0,64%	100	0,63%	100	0,63%	100	0,62%
China	315	2,02%	315	2,00%	315	1,97%	315	1,96%
Taipei Chino	925	5,92%	825	5,23%	780	4,89%	720	4,48%
Reino Unido	25	0,16%	25	0,16%	25	0,16%	25	0,16%
Japón (2)	1.500	9,60%	1.500	9,15%	1.500	9,40%	1.500	9,34%

(1) Brasil puede capturar hasta 200 t de su límite de captura anual dentro de la zona situada entre 5° latitud Norte y 15° latitud Norte.

(2) Los déficit de Japón y Estados Unidos en 2002 pueden trasladarse a sus cuotas de 2003 especificadas en esta tabla.

- 2 El TAC y los límites de captura para 2006 especificados en el párrafo 1 se revisen, si fuese necesario, basándose en los resultados de la evaluación del stock de la reunión del SCRS de 2005. Si fuese necesario realizar ajustes al TAC para 2006 tras esta evaluación, no se cambiarán las asignaciones relativas de las Partes para 2006 establecidas en esta recomendación.
- 3 Japón se esfuerce por limitar su captura total de pez espada del Sur al 8% en peso de su captura total de palangre en el océano Atlántico Sur.
- 4 Cuando la captura japonesa de pez espada del sur alcance las 1.500 toneladas en un año, la Comisión considere un límite de captura diferente y apropiado para la continuación de la pesquería de patudo, considerando la fuerte reducción de la asignación japonesa con respecto a la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de distribución de un porcentaje de Total Admisible de Captura (TAC) y cuotas de captura para 1998-2000 para el pez espada del Atlántico sur* [97-7].
- 5 Japón pueda contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada procedente la parte de la zona de ordenación del Atlántico Norte situada al este de 35° W y al sur de 15° N, a cambio de su cuota no utilizada de pez espada del Atlántico sur.